



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de octubre de 2018

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 32/2018, dirigida al Presidente Municipal de Saltillo.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad, en que elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal, con motivo de la detención que realizaron del quejoso por la presunta comisión de un delito o falta administrativa, fue ingresado a las celdas de detención municipal sin que le practicaran el dictamen de integridad física, por el que se determinara el grado o nivel de alcohol en la sangre y, en su caso, el estado de ebriedad que presentaba el quejoso, ello para proceder a realizar su puesta a disposición de la autoridad competente además de que los mencionados elementos incumplieron con las obligaciones derivadas de su encargo, al no llevar a cabo la función que se les había encomendado, al no hacerle saber los derechos constitucionales que como detenido tenía a su favor al momento de la detención, con motivo de la presunta comisión de faltas administrativas y conductas delictivas, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Iniciar un procedimiento administrativo en contra del personal que tuvo intervención en los hechos materia de la queja, mediante el cual se deslinden las responsabilidades correspondientes por no haber sido certificado el quejoso en su integridad física previo a su ingreso a las instalaciones de la cárcel municipal el 25 de diciembre de 2016, aproximadamente a las 06:30 horas así como en contra de los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, que detuvieron al quejoso por no haber hecho de su conocimiento, al momento de su detención, los derechos constitucionales que como detenidos tenían a su favor y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, por las violaciones en





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la presente Recomendación y de todo se informe oportunamente a esta Comisión.

**SEGUNDO.-** Se instruya a los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, para que en lo sucesivo, en el momento de la detención de una o más personas, se les hagan saber los derechos que a su favor consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.

**CUARTO.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Saltillo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones, del debido ejercicio de la función pública y en materia de derechos humanos, que comprendan los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

\*\*\*\*

